



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 342.—El primer Jefe del batallón provincial de Pontevedra, núm. 17, en 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De los individuos de tropa que, procedentes de cuerpos activos, se destinan á este batallón á terminar el tiempo de su empeño, son mas los que pertenecen á la de Tuy, Santiago, Orense, y aun el de la Co-ruña, que los que definitivamente corresponden y quedan en el caso, que en mi humilde opinion, solo se origina de que los Jefes de los cuerpos en que dichos individuos causan baja al producirla y darles destino, se atienen únicamente á la provincia que cada individuo tiene señalada en su filiacion, y no al Ayuntamiento, que seria lo mas acertado, con el nuevo nomenclator á la vista; medio seguro de adquirir noticia exacta del provincial á que corresponda su destino, sin ocasionar las equivocaciones que

se advierten. Para evitarlas y con ellas, además del infructuoso y duplicado trabajo de los cuerpos que son precisados á hacerse cargo de documentos é individuos que no les pertenecen, teniendo luego que remitirlo á otros y desglosarlos con retraso y gastos, los perjuicios que no pocas veces se irrogan á los interesados que por tal equivocacion marchan á incorporarse á un punto que no es el de su batallon y el cual luego tienen que hacerlo de nuevo; me ha parecido oportuno consultar á la respetable autoridad de V. E. para la resolucion que estime mas conforme, si seria conveniente llamar la atencion de los Sres. Jefes de los cuerpos acerca de lo que dejo expuesto, y que cuando en los suyos respectivos ocurran bajas de individuos por pase á provinciales á que deban incorporarse para continuar en ellos el tiempo de su empeño, adopten por tipo para su destino al remitir los documentos que sirven para su alta, el Ayuntamiento á que cada uno pertenezca y pasan á fijar su residencia, marcando el batallon por el expresado nomenclator y no por el exclusivo de las provincias, pues estas en su mayor parte encierran dentro de su demarcacion la de dos ó mas batallones provinciales, tal como sucede en esta, que abraza parte, de los de Santiago y Tuy, además del de la capital.—Ruego á V. E. estime esta súplica del modo mas procedente, puesto que al permitirme elevarla á su respetable autoridad no me propongo otro fin que el de la mas acertada resolucion en un asunto, que si bien me refiero á este solo cuerpo, casi puede asegurarse habrá otros mas en idéntico caso.»

Lo que traslado á V.... á fin de que al dar de baja á individuos de los suyos los Jefes de los cuerpos por pase á situacion de provincia consignen en las filiaciones la nota de dicha baja, teniendo presente el nomenclator de los pueblos que comprende cada batallon provincial con objeto de que no se destinen á uno á que no pertenezca la demarcacion de sus pueblos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 44.—Circular núm. 343.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 30 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el Cadete del Colegio de Infantería D. Manuel Pila y Montí, en solicitud de que se le conceda el empleo de Subteniente con destino al ejército de Ultramar, toda vez que para merecer este ascenso es necesario que los aspirantes tengan una conducta sin tacha y el interesado en el corto tiempo que lleva en el expresado Colegio ha sufrido dos castigos por faltas de subordinacion.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y á fin de que suspenda el curso de las instancias que promuevan los Cadetes de ese cuerpo en solicitud de pasar con ascenso á Ultramar, en el caso de que el aspirante hubiese cometido faltas de gravedad.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 344.—En la Real orden de 11 de Agosto último se determina que en los meses de Octubre y Noviembre del corriente año se pase una revista de inspeccion á todo el ejército; por cuya razon está fuera de duda que la que tenga lugar en los batallones provinciales ha de concretarse á toda su fuerza, cualquiera que sea su procedencia, sin que se entienda por eso que han de reunirse en la capital mas individuos de tropa que los que componen el destacamento continuo.

Lo que se hace saber por medio de esta circular para conocimiento de los individuos de milicias, y como contestacion á las consultas hechas sobre el particular.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 345.—En 11 del actual dirigí á los Jefes de los cuerpos la circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 12 del actual, me dice lo que copio: Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que con arreglo á lo determinado en la Real orden de 14 de Julio último, cuyos efectos se mandaron suspender por otra de 31 del mismo mes, los individuos que cumpliendo el tiempo de su empeño en todo el año de 1866 manifestaron el deseo de pasar á los batallones provinciales, lo verifiquen así que pasen la revista administrativa del próximo mes de Octubre, siendo baja en sus cuerpos por fin del mismo, y alta en el batallon provincial del punto en que les convenga residir en la revista administrativa siguiente, facilitándoles el completo de haber y pan de dicho Octubre como auxilio de marcha, y los sobrealcances que resulten en su fondo de masita, que pasará al batallon en que tengan ingreso para que lo perciban cuando obtengan sus licencias absolutas. Es asimismo la voluntad de S. M. que á los individuos que en virtud de esta disposicion deben pasar á provinciales y deseen verificarlo desde luego sin esperar á pasar la revista administrativa se les expida inmediatamente el correspondiente pasaporte, abonándoles solamente el completo del haber y raciones de pan de todo el presente mes con los sobrealcances que les correspondan. Los que se comprendan en este último caso serán baja en sus cuerpos en fin del corriente y alta en el provincial respectivo en la revista administrativa de Octubre. Debo por último prevenir á V. E. que esta Soberana disposicion no comprende á los enganchados y reenganchados con opcion al premio pecuniario, y que dé cuenta á este Ministerio con la brevedad posible del número de individuos que sean baja en el arma de su cargo como resultado de esta Real orden. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V.... para su noticia y exacto cumplimiento en todas sus partes; teniendo presente al efecto las prevenciones hechas para casos análogos en circulares de 10, 20 y 24 de Marzo del año próximo pasado, números 91, 105 y 111, así como la de 3 de Agosto, núm. 298, y 4 de Enero del año actual, núm. 10.—Recomiendo á V.... la remision mas

pronta del estado de los individuos que, renunciando al derecho de los 2,000 rs., pasen á provinciales; así como relacion nominal por separado de los sargentos y cabos de primera y segunda clase, sin perjuicio de que se comprendan también en el estado numérico como el resto de la tropa.»

Lo que se publica en el *Memorial* á fin de que aparezca entre las circulares con el número correspondiente.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 346.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar, en oficio de 14 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Intervencion general me ha hecho presente, en escrito de 8 del actual, que algunos cuerpos del ejército no se sujetan en la formacion de sus documentos mensuales á los modelos para la revista administrativa aprobados y circulados por Real orden de 6 de Mayo último, presentándolos unos de diversa forma, é introduciendo en otros alteraciones trascendentales en el orden de contabilidad; y á fin de evitar los perjuicios que de esta falta de uniformidad pueden seguirse al servicio y á los cuerpos mismos, me ha parecido oportuno ponerlo en conocimiento de V. E. por si estima conveniente ordenar á los del arma de su digno mando se arreglen exactamente á los expresados modelos en cuanto á la redaccion y número de los documentos indicados.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y á fin de que en un todo se sujete ese cuerpo en la revista administrativa á los modelos remitidos con fecha de 15 de Julio último.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 347.—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 de Agosto proximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que dirigió á este Ministerio en 27 de Mayo de 1861 el Capitan general de Galicia, haciendo presente la conveniencia de fijar auxilios de marcha bastantes para que puedan restituirse temporalmente á sus casas á los individuos de tropa que, hallándose en los hospitales militares, son propuestos y obtienen licencias para restablecer por completo su salud.

En su vista, y teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real orden de 27 de Agosto de 1850, para que á todo individuo de tropa que se encuentre en el expresado caso se le anticipe y entregue, como auxilio de marcha, un mes de prest y pan;

Considerando que esta medida, dictada con el objeto de facilitar medios para el viaje de aquellos, no es suficiente, según ha demostrado la experiencia, puesto que los que lo verifican se encuentran frecuentemente en el caso de detenerse en los pueblos del tránsito, y aun en el de ingresar en los hospitales civiles, cuando el estado de debilidad en que se encuentran no les permite continuar á pié; se ha servido resolver, en analogía con lo que se practica con los individuos que son declarados inútiles, á que se refiere la Real orden de 15 de Octubre de 1842, y de conformidad con lo informado por los Directores generales de Administración y Sanidad militar, que en lo sucesivo se observe lo siguiente:

1.º Todo individuo de tropa que, á juicio de los médicos del hospital en que se encuentre, necesite usar de licencia temporal, será objeto de una propuesta razonada de los mismos, en que, además de exponerse los motivos que aconsejan su concesión, se exprese los auxilios que su estado reclama; y será visada por el Jefe de Sanidad del distrito, ó por el de la localidad en que la consulta se verifique.

2.º Recibirá como auxilio de marcha, y en concepto de anticipo, un mes de haber y pan, si el viaje no pasa de 50 leguas, y un real mas por cada una de las que exceda de dicho número. También se le facilitará otro real por legua para pago de bagaje; y tanto uno como otro auxilio se anotará en las licencias y pasaportes, en cuyos documentos se expresará asimismo la obligación de satisfacer el bagaje de que se haga uso.

3.º Al regreso del individuo al cuerpo se le descontará, del abono que se le haga, el importe de lo que, por los conceptos indicados, se le haya facilitado; y en caso de fallecimiento, en que no pueda esto tener lugar, se cargará al artículo eventual de guerra, excepto cuando tenga alcancés, que entoncés se reintegrará de los mismos, ó servirán, si no bastasen, para que se verifique de la parte correspondiente, y la diferencia se cargará al artículo mencionado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que digo á V.... para su conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 348.—

El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 11 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitan general de Castilla la Vieja, fecha 14 de Junio último, consultando la oportuna resolución respecto al adjunto expediente promovido por Ignacio Santiago Perez, cabo primero retirado en San Cebrian de Castro, provincia de Zamora, en solicitud de que se le abonen los 2,000 rs. que establece el art. 4.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, mediante á que aun cuando ingresó en el servicio de las armas

como voluntario en 7 de Febrero de 1859 fué declarado soldado en el reemplazo de 1860 per el cupo de Zamora. Enterada S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 28 de Julio próximo pasado, y con presencia de una consulta que sobre el propio caso en general elevó á este Ministerio el Director general de Infantería en 16 del mismo mes de Junio, se ha dignado resolver que el referido Ignacio Santiago tiene derecho á la enunciada gratificacion de 2,000 rs., puesto que los individuos que habiendo sentado plaza voluntariamente en el ejército les alcanza en las quintas la suerte de soldados, entran desde que esto tiene lugar en las condiciones de los que ingresan en el servicio por efecto de sorteo.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los individuos de ese cuerpo que se encuentren en el mismo caso que el cabo primero á que la preinserta Real orden se refiere.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 349.—El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 11 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Director general de Infantería, fecha 23 de Mayo último, haciéndose cargo de lo expuesto por esa Dirección general en 27 de Febrero anterior, respecto al atraso en el pago de las primeras puestas de vestuario correspondientes á los reemplazos de 1864; S. M. se ha dignado mandar recomiende á V. E., como de su Real orden lo verifico, que se active en todo lo posible, como ya se le previno en 26 de Marzo próximo pasado, la terminacion del ajuste definitivo del presupuesto de dicho año, para que los cuerpos sean satisfechos de los referidos saldos.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 350.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 11 de Agosto proximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de

una consulta elevada á este Ministerio en 31 de Julio de 1864 por el Director general de Artillería, proponiendo que se conceda asistencia en los hospitales militares, á falta de civiles, á los empleados de planta fija de los establecimientos de artillería; S. M. de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 28 de Julio próximo pasado, se ha dignado resolver que cuando la gravedad de las dolencias de los referidos empleados lo exija, ó las operaciones de cirugía que sea preciso hacerles no puedan tener lugar en sus casas y no haya en el punto de residencia hospitales civiles á los que puedan pasar, tengan ingreso en los militares, satisfaciendo los interesados las estancias que causen en la propia forma que las de reintegro de otros Ministerios, es decir, al coste que tengan á la Administracion militar.»

Lo traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 351.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 9 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 24 de Febrero último, trasladando el que le ha dirigido el Jefe representante de los cuerpos del arma cerca de la Intervencion general militar relativo á la deduccion de haberes que hacen las oficinas de Administracion militar á los individuos de los cuerpos provinciales que son destinados al ejército activo, á los procedentes de Ultramar y á los licenciados temporales. Enterada S. M. visto lo informado por el Director general de Administracion militar en 23 de Junio próximo pasado, y conforme con lo expuesto por la Junta consultiva de guerra, en 23 de Julio siguiente se ha servido resolver que á los individuos de los batallones provinciales destinados al ejército activo se les considere como si fueran quintos de primer ingreso en el mismo y en tal concepto comprendidos en el artículo 8.º del reglamento de la revista administrativa de 25 de Mayo de 1862; debiendo en su consecuencia pasar la revista el dia de su destino á los cuerpos activos y percibir sus haberes desde dicha fecha cual se verificaría si fuesen quintos de nueva entrada; asimismo en la Real voluntad manifieste á V. E. no ha lugar á que se haga otro abono que el que actualmente se acredita por la Administracion militar á los procedentes del ejército de Ultramar que vienen al de la Península y á los licenciados temporales que se incorporan á los batallones antes de cumplir el término de sus licencias, puesto que unos y otros han debido recibir el haber completo del mes último en que pasaron revista los primeros en los cuerpos de que proceden ó en los buques en que hacen la travesía, y los segundos en los batallones en que obtuvieron las licencias.»

Lo que traslado á V..... para su inteligencia y fines correspondientes; disponiendo se proceda desde luego á reclamar los haberes que puedan pertenecer á ese cuerpo y hubiesen sido deducidos por la Administracion militar por el primer concepto expresado en la preinserta Real orden, teniendo

presente lo que se previene al final de ella respecto á los licenciados temporales sin goce de haber, acerca de los cuales fué promovida la consulta que motiva esta Real resolución.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 352.—El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que cursó á este Ministerio con escrito de 6 del actual el Director general de Infanteria, promovida por el cabo primero del regimiento de Africa, núm. 7, Silverio Moreno y Martin, en solicitud del abono de los 2,000 rs. de que tratan los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, en atencion á que su pase á la Milicia provincial fué á consecuencia de la Real orden de 8 de Marzo de 1862 que no le dejaba la facultad de elegir; S. M. se ha dignado resolver que el recurrente y los demas individuos que por cumplir el tiempo de su empeño en el año de 1862 fueron destinados á los batallones provinciales en virtud de la referida Real orden tienen derecho á percibir del Estado los 2,000 rs., toda vez que dicho destino fué obligatorio y sin que se les impusiera ni aceptasen ninguna restriccion.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 353.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice, con fecha 4.º del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general y en Jefe del primer ejército y distrito lo siguiente: La Reina (Q. D. G.), con presencia de lo manifestado por V. E. en su comunicacion, fecha 5 de Agosto próximo pasado, acerca del soldado de la compañía de cazadores del primer batallon del regimiento infanteria de Cuenca, núm. 27, Pedro Gutierrez Gutierrez, el cual, en la noche del 26 de Julio anterior, despues de prestar con riesgo de su vida los auxilios posibles para la extincion del incendio ocurrido en la calle de San Bartolomé, encontró un bolsillo que contenia 12,364 rs. vn., que presentó á sus Jefes para que estos pudieran averiguar á quién pertenecia; se ha servido resolver S. M. que cuando el referido individuo cumpla el tiempo de su empeño en el servicio, además de la licencia absoluta, se le expida por el Director general de infanteria

una certificacion en que conste este hecho particular que le distingue.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 354.—Los Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan, se servirán manifestar si en los suyos respectivos ha servido ó sirve en la actualidad, y en clase de músico contratado, el individuo Casimiro Rodriguez y Perez, natural de Oporto, Portugal, puesto que no lo verificaron como se prevenia en circular de 18 de Octubre del año anterior, y recordatorio inserto en el *Memorial* de 5 de Febrero último.

Regimiento de Granada, núm. 34.

Batallones de Cazadores, Arapiles, núm. 11 y Vergara, núm. 15.

Provinciales de Palencia, núm. 44; Valencia, núm. 48; Castellon, número 52, y Talavera, núm. 60.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular núm. 355.—Por Real orden de 17 del actual, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar la propuesta de ascenso, cambio y reemplazo de los Coroneles, Tenientes Coroneles y primeros y segundos Comandantes contenidos en la relacion que se acompaña, con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista administrativa, previniéndoles que los que han de marchar lo verifiquen desde luego, incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

RELACION nominal de un segundo Comandante ascendido á primero, y del Coronel, Tenientes Coroneles y primeros y segundos Comandantes que se les traslada y coloca en los cuerpos que á continuacion se expresan:

SITUACION ANTERIOR.	DISTRITOS.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DONDE SE LES DESTINA.	PUNTOS donde se hallan.
Reemplazo....	C. L. N.....	Coronel.	D. Salvador Vital y Donaire.....	Al regimiento de Sevilla, 33.....	Cádiz.
Regto. Leon....	Cataluña....	T. C....	D. Francisco Monasterio y Ferrandiz..	Al quinto de cazadores.....	Barcelona.
Reemplazo....	Idem.....	Idem....	D. Felipe Dolsa y Vilademut.....	Al regimiento de Leon, 38.....	Gerona.
Idem.....	C. L. N.....	Idem....	D. Manuel Ramirez y Arellano.....	Al id. de Córdoba, 40.....	Málaga.
Idem.....	Idem.....	Idem....	D. Manuel Entrambas-aguas y Leon..	Al id. de Navarra, 25.....	Búrgos.
Regto. Zamora..	Cataluña....	Idem....	D. Francisco Garrido y Serra.....	Al id. de la Princesa, 4.....	Lérida.
Reemplazo....	C. L. N.....	Idem....	D. Francisco Ruvio y Velazquez.....	Al id. de Zamora, 8.....	Barcelona.
Idem.....	Idem.....	Idem....	D. Matias Martinez de Tejada.....	Al id. de Extremadura, 15.....	Cartagena.
Idem.....	Aragon.....	P. C....	D. Juan Teruel y Godoy.....	Al provincial de Jaen, 4.....	Jaen.
Provl. Zamora..	C. L. N.....	Idem....	D. Rafael Muestas y Velasco.....	Al segundo batallon del regimiento de Soria, 9.....	Granada.
Reemplazo....	Andalucía....	Idem....	D. Gonzalo del Rio y Tejada.....	Al provincial de Zamora, 39.....	Zamora.
Idem.....	C. L. N.....	Idem....	D. Prudencio Naya y Lopez.....	Al id. de Oviedo, 2.....	Oviedo.
Idem.....	Búrgos.....	Idem....	D. Vicente Lozano y Gil.....	Al id. de Logroño, 13.....	Logroño.
Regto. Borbon..	Valencia....	Idem....	D. Manuel Marqués del Prado.....	Al segundo batallon del regimiento de Gerona, 22.....	Valencia.
Provl. Mallorca.	Baleares....	Idem....	D. Juan Ruiz y Piñeiro.....	Al primero id. del id. de Borbon, 17	Idem.
Idem Lugo.....	Galicia.....	Idem....	D. Juan Ortigosa y Marquez.....	Al provincial de Mallorca, 35.....	Mallorca.
Idem Granada..	Granada.....	Idem....	D. Felipe Cejudo y Ortid.....	Al id. de Lugo, 5.....	Lugo.
Idem Avila....	C. L. N.....	Idem....	D. José Obagan y Frispatri.....	Al id. de Granada, 6.....	Granada.
Idem Logroño..	Búrgos.....	S. C....	D. Luis Fernandez y Bayon.....	Al id. de Tudela, 65.....	Tudela.
Reemplazo....	Extremadura.	Idem....	D. Felipe Lopez y Bustamante.....	Al id. de Logroño, 13.....	Logroño.
Idem.....	Granada.....	Idem....	D. Pedro Cerrano y Acedron.....	Al id. de Alcoy, 74.....	Alcoy.

Provl. Lérida . . .	Cataluña	Idem	D. Mariano Medrano y Garriga	{ Al segundo batallon del regimiento de Sevilla, 33	Cádiz.
Reemplazo	Aragon	Idem	D. Enrique Zaydui y Dolz	{ Al provincial de Lérida, 49	Lérida.
Empleado en la comision de ajustes	Galicia	Idem	D. Rafael Villagomez y Blanch	{ Al primer batallon del regimiento del Infante, 5	Zaragoza.
Idem en comision activa en Avila	C. L. N.	Idem	D. Florencio Prieta y Gonzalez	{ De primer Comandante al provincial de Avila, 31	Avila.

Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 356.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, remito á V. E. las adjuntas instrucciones y formularios de estados circulados en esta fecha y á los cuales deben arreglarse los Inspectores nombrados para la revista de inspección que deben pasar los batallones provinciales, Jefes y Oficiales en comisiones activas. Notará V. E. que en dichos formularios aparece en blanco el lugar donde ha de expresarse el nombre del regimiento ó batallón, con objeto de que aquellos sean aplicables á ambos institutos con las modificaciones consiguientes á su organización particular.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de que se remitirán por esta Dirección los formularios é instrucciones necesarias tan luego como estén impresas, que será en breve, á razón de ocho ejemplares para cada cuerpo, de los que servirán seis para llevarse y dos para que se conserven en la oficina principal y en la del detall con los ya circulados en 1856 ó posteriores, á fin de que sirvan de consulta en todo tiempo para cualquiera duda que pueda ocurrir; debiendo advertir á V..... que el coste de cada ejemplar, tanto de los que han de servir de guía como los que han de llenarse, será el de 22 reales vellón, que sufragará el fondo general de entretenimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 357.—Por Real resolución de 22 del actual, se ha servido S. M. promover por antigüedad á Subtenientes, con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relación núm. 1.º, á los 38 sargentos primeros comprendidos en ella, y dar colocación efectiva á los 40 Subtenientes supernumerarios que se manifiestan en la señalada con el núm. 2.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Octubre, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde luego, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M., procediendo con respecto á los que se destinan á compañías de preferencia y banderas en los términos establecidos por regla general, colocándolos en sus resultas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1863.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los sargentos primeros ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato, con destino á los cuerpos que se expresan, en virtud de Real resolución de 22 del actual.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Provl. Vich, 68.....	D. Juan Clavero y Perez.....	1. ^a	2. ^o	Reina, 2.....	Barcelona.
Idem Guadalajara, 38.	D. Angel Alvarez y Martinez.....	Gros.	1. ^o	S. Fernando, 44.	Madrid.
Cazs. Tarifa, 6.....	D. Andrés Perez y Roman.....	3. ^a	2. ^o	Zamora, 8.....	Barcelona.
Regto Sevilla, 33.....	D. Gregorio Plaza y Fernandez.....	2. ^a	2. ^o	Rey, 4.....	Sevilla.
Idem.....	D. José de Castro y Groba.....	4. ^a	1. ^o	Valencia, 23....	Lugo.
Regto. Burgos, 36.....	D. Valentin Arranz y Martinez.....	Cazs.	2. ^o	Borbon, 17.....	Valencia.
Provl. Córdoba, 40....	D. Alfonso Torres y Sanchez.....	3. ^a	1. ^o	Asturias, 34....	Cádiz.
Regto. Luchana, 28....	D. Hermenegildo Hernandez y Cordovilla.	4. ^a	2. ^o	Granada, 34....	Mahon.
Provl. Madrid, 43.....	D. Juan Mateo y Ormazabal.....	Gros.	1. ^o	Toledo, 35.....	Zaragoza.
Cazs. Antequera, 46....	D. Luis Rodriguez y Pereiro.....	2. ^a	Cazs.	Madrid, 2.....	Granada.
Regto. Iberia, 30.....	D. Rafael Torrens y Tomás.....	1. ^a	1. ^o	Albuera 26....	Tarragona.
Provl. Baza, 75.....	D. Bernardo Luengo y Dominguez.....	3. ^a	2. ^o	Malaga, 40.....	Ceuta.
Regto. América, 14....	D. Felipe Garcia y Calles.....	3. ^a	Cazs.	Madrid, 2.....	Granada.
Provl. Badajoz, 2....	D. Carlos Perez y Martinez.....	4. ^a	1. ^o	Asturias, 34....	Cádiz.
Idem Vich, 68.....	D. Juan Garcia Almiñana.....	1. ^a	1. ^o	Reina, 2.....	Barcelona.
Regto. Borbon, 17.....	D. Torcuato Guevara y Rioja.....	Cazs.	2. ^o	Extremad. ^a , 15..	Cartagena.
Idem Reina, 2.....	D. Saturnino Zaldivar y Ruiz.....	3. ^a	2. ^o	Reina, 2.....	Barcelona.
Provl. Cangas Tineo, 64.	D. Manuel Pastor y Astudillo.....	B. ^a	2. ^o	Africa, 7.....	Valladolid.
Regto. Cuenca, 27.....	D. Mariano Rojo de la Cruz.....	2. ^a	2. ^o	Idem.....	Idem.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Provl. Cangas Onís, 63.	D. Antonio Gonzalez y Granda.....	4. ^a	1. ^o	Zamora, 8.....	Barcelona.
Regto. Zamora, 8.....	D. Francisco Morillo y Alfaro.....	Cazs.	2. ^o	Albuera, 26....	Tarragona.
Idem Guadalajara, 20..	D. Fernando Ineba y Mayner.....	Id.	1. ^o	Guadalajara, 20.	Vitoria.
Regto. Cantabria, 39...	D. José Romero y Fernandez.....	4. ^a	1. ^o	Málaga, 40.....	Ceuta.
Provl. Logroño, 13....	D. José Elías y Cabeza.....	4. ^a	2. ^o	Zamora, 8.....	Barcelona.
Regto. Constitucion, 29.	D. Antonio Contreras y Gimenez.....	Cazs.	2. ^o	Asturias, 31....	Cádiz.
Provl. Burgos, 4.....	D. Cláudio Ungo y Gobantes.....	3. ^a	2. ^o	Albuera, 26....	Tarragona.
Regto. Gerona, 22.....	D. Martin Gimenez y Rubit.....	4. ^a	2. ^o	Múrcia, 37.....	Gerona.
Idem Aragon, 21.....	D. Victoriano Garcia y Lopez.....	4. ^a	1. ^o	Isabel II, 32....	Zaragoza.
Regto. Zaragoza, 42....	D. Felipe Garcia y Ramos.....	3. ^a	2. ^o	Granada, 34....	Mahon.
Idem Constitucion, 29.	D. Juan Gil y Monforte.....	Gros.	2. ^o	Mallorca, 13....	Barcelona.
Idem.....	D. Pedro Ferraz y Maurin.....	3. ^a	Cazs.	Segorbe, 18....	Idem.
Fijo de Ceuta.....	D. Antonio San Leandro y Moreno.....	5. ^a	2. ^o	Ceuta.....	Ceuta.
Idem.....	D. Agustin Cáceres y Cabrillana.....	2. ^a	2. ^o	Málaga, 40.....	Idem.
Provl. Almería, 46....	D. José Berdugo y Garcia.....	4. ^a	1. ^o	Leon, 38.....	Gerona.
Regto. Guadalajara, 20.	D. José Martin y Ortega.....	8. ^a	Cazs.	Madrid, 2.....	Granada.
Idem Murcia, 37.....	D. José Arregui y Labiano.....	4. ^a	1. ^o	Granada, 34....	Mahon.
Idem Sevilla, 33.....	D. Julian Garcia y Garcia.....	4. ^a	1. ^o	Africa, 7.....	Valladolid.
Provl. Calatayud, 66...	D. Gervasio Gimeno y del Val.....	3. ^a	1. ^o	Toledo, 37.....	Zaragoza.

Tenientes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva con Real aprobacion de 22 del actual.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Regto. Infante, 5.	D. Luis Herrero y Tobar.	3. ^a	4.º	Infante, 5.	Zaragoza.
Idem San Fernando, 11.	D. Ricardo de Calzada y Jimenez.	3. ^a	2.º	S. Fernando, 11.	Madrid.
Idem Albuera, 26.	D. Antonio Morecillo y Cidron.	Gros.	2.º	Albuera, 26.	Tarragona.
Idem Cuenca, 27.	D. Eduardo Cebrian y Cerbera.	4. ^a	1.º	Cuenca, 27.	Madrid.
Idem Málaga, 40	D. Evaristo Revuelta y Valiente.	Gros.	2.º	Málaga, 40	Ceuta.
Cazs. Talavera, 5.	D. Joaquin Cubero y García.	6. ^a	Cazs.	Talavera, 5.	Barcelona.
Idem Baza, 12.	D. Miguel de Peon y Padilla.	B. ^a	Id.	Baza, 12.	Madrid.
Idem Simancas, 13.	D. Eduardo Sanchez y Cantos.	4. ^a	Id.	Simancas, 13.	Sevilla.
Idem Las Navas, 14.	D. Tirso Rueda y Ramirez.	7. ^a	Id.	Las Navas, 14.	San Sebastian.
Idem Mérida, 19.	D. Vicente Palazon y Sanchez.	5. ^a	Id.	Mérida, 19.	Barcelona.
Idem Figueras, 8.	D. Eduardo Rubio y Pardo.	2. ^a	Id.	Figueras, 8.	Madrid.
Idem Antequera, 16.	D. Martin Alonso y Manrique.	7. ^a	Id.	Antequera, 16.	Canarias.
Idem.	D. Juan Alonso y Martin.	4. ^a	Id.	Idem.	Idem.
Regto. Mallorca, 13	D. Manuel de la Rieta y Bióscá.	Cazs.	2.º	Mallorca, 13.	Barcelona.
Idem.	D. Adolfo Jimenez Castellanos.	1. ^a	2.º	Idem.	Idem.
Idem.	D. Félix García Cano.	3. ^a	2.º	Idem.	Idem.
Regto. Luchana, 28.	D. Felipe Pino y Carbonero.	3. ^a	1.º	Luchana, 28.	Palma.
Idem.	D. José Martinez Romero.	4. ^a	1.º	Idem.	Idem.
Idem Isabel II, 32.	D. José Rioja y Larios.	Cazs.	1.º	Isabel II, 32.	Zaragoza.
Cazs. Figueras, 8.	D. Abelardo García y Sanchez.	B. ^a	Cazs.	Figueras, 8.	Madrid.

PROCEDENCIA. — Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Cazs. Ciudad-Rod.º, 9..	D. Laureano Soto y Romero.....	4. ^a	Cazs.	Ciudad-Rod.º, 9.	Coruña.
Idem Arapiles, 11.....	D. Crispin Miranda y Buenviaje.....	6. ^a	Id.	Arapiles, 11....	Madrid.
Idem Alcántara, 20....	D. Arturo Schmid y Lopez....	7. ^a	Id.	Alcántara, 20..	Barcelona.
Idem Zamora, 8.....	D. Manuel Calderon y Pascual.....	Gros.	1.º	Zamora, 8.....	Idem.
Regto. Córdoba, 10....	D. Ricardo Marquez y Marquez.....	Id.	1.º	Córdoba, 10....	Málaga.
Idem Borbon, 17.....	D. Macedonio Negron y Ortega.....	2. ^a	1.º	Borbon, 17.....	Valencia.
Idem Almansa, 18.....	D. Francisco Perez Vargas.....	3. ^a	1.º	Almansa, 18...	Valladolid.
Idem Galicia, 19.....	D. Vicente Mayor y Gutierrez.....	2. ^a	1.º	Galicia, 19.....	Málaga.
Idem.....	D. Amós Quijada y Muñoz.....	4. ^a	2.º	Idem.....	Idem.
Idem Astúrias, 31....	D. Agustin Silva y Bernardo.....	3. ^a	2.º	Astúrias, 31....	Cádiz.
Idem Sevilla, 33.....	D. Gregorio Gonzalez y Ceballos.....	Gros.	2.º	Sevilla, 33.....	Idem.
Idem.....	D. Federico Elzaurdi y Rodriguez.....	2. ^a	1.º	Idem.....	Idem.
Idem Toledo, 35.....	D. Joaquín Castrillo y Perez.....	2. ^a	1.º	Toledo, 35.....	Zaragoza.
Idem Príncipe, 3.....	D. José Martinez y Cernadas.....	2. ^a	1.º	Príncipe, 3....	Valladolid.
Idem Galicia, 19.....	D. Pablo Cantó y Aienza.....	3. ^a	2.º	Galicia, 19.....	Málaga.
Idem.....	D. Ramon Arrieta y Plasencia.....	1. ^a	2.º	Idem.....	Idem.
Idem Bailén, 24.....	D. Ricardo Guitar y Martinez.....	2. ^a	2.º	Bailén, 24.....	Tortosa.
Idem Toledo, 35.....	D. Mariano de la Torre y Gomez.....	Gros.	2.º	Toledo, 35.....	Zaragoza.
Cazs. Tarifa, 6.....	D. Gerardo Gonzalez del Castillo.....	8. ^a	Cazs.	Barbastro, 4....	Búrgos.
Regto. Leon, 38.....	D. Julio Andreu y Pascual.....	3. ^a	1.º	Leon, 38.....	Gerona.

Madrid 24 de Setiembre de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.